

FELIPE V Y LOS FUEROS DE LA CORONA DE ARAGON

PRELIMINARES

Nuestro ilustre amigo y compañero el doctor don Juan Mercader Riba afirma en el comienzo de su importante estudio sobre *La ordenación de Cataluña por Felipe V: la Nueva Planta* (1) que «la Guerra de Sucesión que tuvo que superar Felipe V antes de verse afianzado en el trono español, en particular sirvió de justificante al monarca para proceder a una plena revisión de las peculiaridades internas de la Corona de Aragón en sus partes integrantes y del nódulo regulador de su subordinación respectiva al soberano», y prosigue: «Cataluña fué el eje del movimiento antiborbónico, tradicionalista y esencialmente federativo que se significó en esta contienda a favor del Archiduque Carlos de Austria; de otro lado, la postura catalana venía a ser una reviviscencia de la actitud anterior del Principado frente al programa uniformista de Olivares.»

Creemos posible esquematizar esta doctrina haciendo ver que establece dos causalidades: a) Que la mentalidad catalana, tradicionalista y esencialmente federativa, indujo al Principado a abrazar la causa del Archiduque de Austria en la contienda sucesoria; b) Que esta hostilidad sirvió de pretexto a Felipe V, cuando la hubo dominado, para proceder a una revisión de las peculiaridades internas de la Corona de Aragón. Aun cuando no rechacemos este esquema de plano, creemos oportuno matizarlo con unas observaciones que tienden a abrir nuevos interrogantes a la problemática de este momento. Señaladamente, aspiramos a concretar y puntualizar: 1) Si, al hablar con exactitud y rotundidad,

(1) Publicado en el núm. XLIII, págs. 257-366.

puede afirmarse que Cataluña como tal abrazase la causa del Archiduque Carlos de Austria; 2) Si la supresión de sus instituciones características por Felipe V se debió preponderantemente: a) A la doctrina centralizadora y uniformista de tipo francés; b) A una actitud de represalia regia contra los rebeldes; o, c) A un recrudescimiento del ideario ya profesado por Olivares, a cuyos rigores prístinos se añadió el resentimiento castellano contra la Corona de Aragón.

Para llegar al esclarecimiento de los puntos considerados, exponaremos previamente nuestra concepción del panorama político de la Guerra de Sucesión, ahorrando aducir el aparato científico y la argumentación que constan en nuestro libro *El Archiduque Carlos de Austria, Rey de los catalanes* y en nuestra tesis doctoral *Gobierno del Archiduque Carlos de Austria en Barcelona*.

Difícil será comprender la significación de los actos de Felipe V sin tener constantemente ante los ojos la figura del Archiduque Carlos de Austria. La vida del Archiduque Carlos está llena del fracaso esencial de ser un hombre disconforme con su época. Por el carácter y por las intenciones, el personaje es enteramente propio del siglo anterior a aquel en que vivió. Toda su vida y todos sus afanes dan la impresión angustiosa del hombre que quiere nadar contra la corriente del río de la Historia y se ve, al cabo, vencido por la fuerza de ésta. El es un hombre persuadido del poder mágico de la monarquía en un siglo de grandes reyes activos, que añaden a la unción de la realeza la pericia en una labor personal de administración y gobierno, en un siglo que se abre con Luis XIV y se media con Federico el Grande; él es aquel hombre que en el seno de una epidemia afirmó que jamás había leído que ningún emperador muriese de epidemia, y que, por lo tanto, tampoco había de morir él, situado en la misma época en que Pedro el Grande se disfraza de obrero, deja el trono y trabaja oscuramente en los astilleros holandeses o suecos; él es el hombre persuadido de la grandeza de los Habsburgo en un momento internacional en que el Imperio austríaco se ve despreciado como una especie de cáscara gigantesca y vacía por unas naciones jóvenes y ágiles; es, en suma, el hombre decidido a continuar en España la tradición política de los Habsburgo en un momento en que la vida entera española anhela unas nuevas directrices y contempla admirada y envidiosa el triunfo que éstas alcanzan en la Francia del Rey Sol. Aun cuando esta discordancia

entre hombre y destino condene por anticipado a la ineficacia las ilusiones y las empresas del personaje, tiene una indudable grandeza trágica el esfuerzo extenuador de un hombre que lucha titánicamente para torcer la marcha de los tiempos.

Torcer la marcha de los tiempos, acabamos de decir, y en materia española podemos examinar un poco más de cerca en qué medida se propuso el Archiduque hacerlo. Puso el pie en España merced, sobre todo, al apoyo naval inglés y enfrentó a España, o por lo menos a buena parte de España, con el vecino francés. Es decir, en punto a sistema de alianzas, el Archiduque Carlos se retrotrajo al esquema de las existentes en la época de Carlos V. Por el contrario, la España del siglo XVIII necesitaba la alianza francesa contra Inglaterra, puesto que España y Francia tenían planteados los mismos problemas coloniales y de navegación contra el mismo enemigo. Los justificadísimos pactos de familia acreditan que a la larga hubo de adoptarse este sistema. En segundo lugar, en una época en que todas las monarquías europeas tendían a robustecerse y apoyarse en una administración vigorosa y extensa, en un Ejército disciplinado, en unas clases de funcionarios adictas y rígidas, nuestro Archiduque desdeñó favorecer a los fragmentos de esta organización que le cayeron en las manos y estimuló por el contrario el auge de los descontentos y de la oposición contra el régimen anterior. Felipe V, por el contrario, tuvo el acierto de captarse en masa a los funcionarios, a los militares, a los nobles de Carlos II, y aunque persiguiese a algunos de ellos, no cabe dudar de que se avino perfectamente con el mecanismo con que se encontró. También en este sentido el primer Borbón está de lleno en la línea histórica que ha llegado hasta nuestros días y también el Archiduque representa un esfuerzo infructuoso por romper el curso de aquel movimiento universal. Esta actitud es paralela al acierto que tuvo Felipe V en identificarse con los anhelos y las necesidades de la clase media, que constituirían la gran fuerza política de la España moderna, y darle puestos en la administración y el gobierno, al paso que el Archiduque prefirió orientar sus esfuerzos hacia la captación de la nobleza o de la clase baja y callejera.

Es interesante, a partir de aquí, plantearse la cuestión de por qué motivo abrazó parte del pueblo de la antigua Corona de Aragón la causa del Archiduque Carlos de Austria en contra de casi todo el resto de España. El motivo ocasional y próximo es, a

nuestro parecer, sencillo y claro, pero su claridad y su sencillez no bastan para ocultar otras razones más profundas y complejas. Este motivo inmediato radica en el hecho de que la escuadra angloholandesa determinase atacar Barcelona e instaurar en ella al Archiduque, para pasar luego a conquistar el Levante español. Este hecho puramente militar y coactivo dió fuerza de realidad a una serie de factores que en otro caso se hubieran exteriorizado de diferente manera, si es que hubieran llegado a manifestarse. A este propósito ha escrito recientemente Sir Charles Petrie: «No es fácil saber si los seguidores de los Habsburgos se habrían levantado en cualquier caso contra Felipe. Es verdad que los catalanes fueron particularmente sometidos a una gran presión para inducirles a tomar las armas» (2). De la misma manera, valiéndonos de un símil más actual y más cercano a nosotros, podemos observar que en Francia prosperaron en 1940 las fuerzas políticas enemigas de la III República y lograron constituir un sistema de ideas y de gobierno, merced a que el país acababa de ser derrotado y la mitad de él estaba ocupado por los alemanes. No cabe negar que en el país vecino llevasen muchos años de fermentación aquellas fuerzas políticas, pero tampoco se puede negar que su instauración pública se debió a un hecho externo y de poder abrumador.

La llegada de unas fuerzas de incontenible supremacía material a la playa de Barcelona en 1705 concedió igualmente a unos sentimientos catalanes, más o menos difusos, la posibilidad de concretarse y de prevalecer sobre la inercia que en cualquier país del mundo se opone a un cambio de régimen. ¿Cuáles eran aquellos elementos difusos e incorpóreos? Principalmente, la persistencia y el arraigo en la Corona de Aragón de la idea de la monarquía pactada, oriunda de la Edad Media. Tiene también valor en la integración de los sentimientos catalanes de aquel momento el rencor que existía en esta región contra los franceses, que bien pocos años antes habían desarrollado una invasión en estas tierras. Los franceses, por el contrario, ante los ojos madrileños, estaban representados por un embajador simpático y señorial que personificaba el contraste con el círculo alemán tenebroso que rodeaba a la Reina doña Mariana de Neoburgo: cuando llegó Fe-

(2) *Algunos aspectos diplomáticos y militares de la guerra de sucesión española*, B. R. A. H., CXXIII, 19 B, pág. 240.

lilpe V al Alcázar de la capital, su presencia joven, sana y animosa, mejor conocida de los madrileños que de los súbditos de otras regiones, contrastó con el aspecto lamentable de la persona de Carlos II. Por el contrario, ante la vista de los catalanes, que no le habían conocido, Carlos II era una figura idealizada y sublime, una especie de Job de la realeza, rodeada de un cariño compasivo y adicto, mientras que con Felipe V bastaba que fuese francés de origen para que se le emparentase con los invasores de diez años antes.

Decíamos que el Archiduque Carlos tuvo que vencer para su dominación la inercia que en todas partes existe contra un cambio de régimen. Los dietarios, no ya de Barcelona, sino de diversas ciudades catalanas, reflejan en los días anteriores a la llegada de la escuadra angloholandesa auténtico temor a la invasión, traducen las medidas adoptadas por las autoridades para guardarse de ella y abundan en protestas de fidelidad a Felipe V. De súbito, prevalecen las fuerzas del Archiduque, y aquel mismo dietario, en la misma página, con la misma letra del escribano y sin que se trace siquiera una línea horizontal de división, anota que las mismas autoridades acuden a dar testimonio de fidelidad al Archiduque. De estos hechos, que entran mucho por los ojos de cualquiera que lea aquellos registros, vinimos a deducir que en Cataluña había un grupo de entusiastas borbónicos que había aceptado con repugnancia la aparición del Archiduque, una mayoría de personas de orden que la habían recibido con resignación benévola y una minoría popular que lo había acogido con el agrado que proporciona cualquier ocasión de tumulto. El hecho de que la entrada del Archiduque en Barcelona estuviese acompañada de un saqueo populachero de las casas de diversos nobles y próceres borbónicos abona este punto de vista. Sin que ello, claro está, suponga desprecio de un grupo selecto de personalidades —muchas de ellas intelectuales— que habían sustentado desde el año 1700 la fidelidad a la Casa de Austria y habían padecido persecución por ella.

Felipe V fué el mejor aliado del Archiduque en el hecho de procurarle, a medida que avanzó la guerra, la adhesión casi unánime del Principado. Si Cataluña hubiese tenido entonces un enemigo más flexible, más humano, menos rencoroso, menos implacable, la clara creencia que existía en ella de que el gobierno del Archiduque dejaba mucho que desear, hubiera sin duda condu-

cido a poner ciertas esperanzas en la armonía con la España borbónica. Dado que ésta cortó todos los puentes y que el propio Archiduque dejó al país a su suerte, Cataluña no tenía otra salida que la desesperada resistencia.

FUERISTAS Y ANTIFUERISTAS ANTE LA ABOLICIÓN DE LOS FUEROS DE ARAGÓN

Como es manifiesto, la victoria de Almansa deparó a las armas de Felipe V la supremacía definitiva en el Este de la Península; dentro del año 1707 volvieron a su potestad Aragón y Valencia y se preparó la invasión de Cataluña. A este momento de justificada euforia militar corresponde la determinación regia de abolir los fueros de Aragón y Valencia.

Según nos informa el marqués de San Felipe en sus *Comentarios a la guerra de España* (3), «ventilose en el Consejo del Gabinete del Rey Catholico la questión de si convenia quitar con decreto estos privilegios y fueros, o, viniendo la ocasion, no observarlos, por no exasperar con esta Real deliberación los animos de los cathalanes que se sacrificarían mil veces por sus fueros. De esta última opinión fueron el Duque de Medina Sydonia, el de Montellano y el conde de Frigiliana, pero prevaleció la contraria, seguida de Amelot, don Francisco Ronquillo, el duque de Veraguas y el de San Juan, y se formó y publicó el decreto con términos que quitaban toda esperanza de perdón». Y añade: «Esto tuvieron muchos políticos por intempestivo y perjudicial al Rey Felipe, porque añadía el temor otra razón a la pertinacia.»

El decreto formado en tal sentido se leyó en el Consejo de 30 de junio de 1707, y acto seguido se remitió a todas las autoridades interesadas en su ejecución. Reproducimos su contenido, aunque sea sobremanera conocido, para dar fundamento a nuestro análisis de él. El decreto dice así:

«Considerando haver perdido los Reynos de Aragon y Valencia y todos sus avitadores por la revelion que cometieron faltando enteramente al juramento de fidelidad que me hicieron como a su lexitimo Rey y Señor, todos los fueros, privilegios, exempciones y livertades que gozavan y que con tan liberal mano se les

(3) Tomo I, págs. 266-67.

havian concedido asi por mi como por los Señores Reyes mis predecesores particularizandolos en esto de los demas Reynos de esta Corona, tocandome el dominio absoluto de los referidos dos Reynos de Aragón y de Valencia, pues a la circunstancia de ser comprendidos en los demas que tan lexitimamente poseo en esta Monarquia se añade aora la del justo derecho de la conquista que de ellos han hecho ultimamente mis armas con el motivo de su rebelion y considerando tambien que uno de los principales atributos de la soberania es la imposizion y derogacion de leyes, las cuales con la variedad de los tiempos y mudanza de costumbres podría yo alterar aun sin los grandes y fundados motivos y circunstancias que oy concurren para ello en lo tocante a los de Aragon y Valencia, he juzgado por combeniente asi por esto como por mi deseo de reducir todos los Reynos de España a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y tribunales gobernandose igualmente todos por las leyes de Castilla, tan loables y plausibles en todo el Uniberso, abolir y derogar enteramente (como desde luego doy por abolidos y derogados) todos los referidos fueros, privilegios, practicas y costumbres hasta aqui observados en los referidos Reynos de Aragon y de Valencia, siendo mi voluntad que estos se reduzcan a las leyes de Castilla y al uso y practica y forma de gobierno que se tiene y a tenido en ella y en sus tribunales, sin diferencia alguna en nada, pudiendo obtener por esta razon igualmente mis fidelisimos vasallos los castellanos oficios y empleos en Aragon y Valencia, de la misma manera que los aragoneses y valencianos an de poder en adelante gozarlos en Castilla sin ninguna distincion, facilitando yo por este medio a los castellanos motivos para que acrediten de nuevo los efectos de mi gratitud, dispensando en ellos los mayores premios y gracias tan merezidas de su experimentada y acrisolada fidelidad, y dando a los aragoneses y valencianos reciproca y igualmente mayores pruebas de mi venignidad, havilitandolos para lo que no lo estaban en medio de la gran livertad de los fueros que gozavan antes y aora quedan abolidos, en cuiá consecuenzia he resuelto que la Audiencia de ministros que se a formado para Valencia y la que he mandado se forme para Aragon se gobiernen y manexen en todo y por todo como las dos Chancillerias de Valladolid y Granada observando literalmente las mismas reglas, leyes, practica, ordenanzas y costumbres que se guardan en estas, sin la menor distincion ni diferencia en nada ezepto en las

controbersias y puntos de jurisdiccion eclesiastica y modo de tratarla, porque en esto se a de observar la pratica y estilo que huviere habido hasta aqui, en consecuencia de las concordias ajustadas con la Sedè Apostolica, en que no se deve variar.

Tendran entendido en el Consejo de Aragon para su execucion y cumplimiento. En Buen Retiro, a 29 de junio de 1707.— Al conde de Frixiliana.» (4).

Hasta aquí llegan los datos allegados por las crónicas y por los textos oficiales. Si nuestra investigación no hubiese rebasado esta etapa, quedaríamos condenados a ignorar el ideario que motivó la medida y no contaríamos tampoco con otra idea de la reacción suscitada por ella que las lamentaciones que, por lo demás, eran de presumir racionalmente. En cambio, el hallazgo en el Archivo Histórico Nacional de una interesante correspondencia del Arzobispo de Zaragoza, don Antonio Ibáñez de la Riva Herrera, con el ministro de Felipe V don Josef de Grimaldo, nos ha permitido conocer las argumentaciones y las motivaciones que apoyaron la abolición y profundizar en el examen del sentir aragonés ante la misma. El prelado, ardoroso filipista, autor de pastorales y documentos exaltados, cuya violencia del lenguaje indignaba a la Barcelona del Archiduque, se nos muestra partidario acérrimo de la abolición, y al indicar motivos que la abonaban nos deja suponer que éstos fueron también los de los partidarios de la supresión. Esta argumentación refuta luego las razones de un fuerista ardoroso, don Josef de Sisom y Ferrer, que no vaciló en cartearse con Grimaldo acerca del problema. El único inconveniente que el arzobispo, según en seguida veremos, opone a la abolición es lo intempestivo del momento político. Dice el prelado, en carta a Grimaldo de 16 de julio de 1707:

«Aviendo visto el papel que V. S. me remitió de orden del Rey (Dios le guarde) en carta de 9 de este mes (que buelbo a manos de VS) y hecha especial reflexion sobre los seis puntos principales que contiene, respondo a ellos hallandome con algunas noticias de estos hechos y aviendo despues adquirido otras para dar cabal satisfaccion a todos. En el primero representa don Josef Sisson el desconuelo que ha causado la contribucion que S. A. R. (el duque de Orleans) mando que pagase todo el Reyno y los eclesiasticos seculares y regulares, pareciendole que aunque

(4) Seguimos el texto conservado en A. H. N. Estado, leg. 320.

es justa excede a la posibilidad de los contribuyentes y desproporcionada a los puestos a quienes se pide. A este punto respondo: lo primero, que la contribucion considerada en si y en las circunstancias que han ocurrido es justa y debida... (afirma que también deben pagarla los eclesiásticos que «han influido injusta y sacrilegamente en haber quitado al Rey N. S. la Corona de este Reyno») y lo segundo, en quanto a que la contribucion es excesiva... y esto tiene mayor probabilidad respecto a la esterilidad del terreno, falta de comercio y venta de frutos, pero lo que mas ha acabado y consumido los caudales ha sido la barbara sedicion.»

Ya se ve, pues, que el arzobispo no quiere pecar de templado al enjuiciar el panorama político, y prosigue:

«El tercer punto toca al desconsuelo que ha causado a los aragoneses la extincion de las libertades, privilegios y estilos con que han sido criados, al mismo tiempo que se les pide una contribucion tan excesiva, suponiendo que todos los naturales de este Reyno han sido rebeldes, incluyendo en esta generalidad a los leales (que han sido casi todos los nobles y muchos pueblos y ciudades). A este punto respondo que es assi que ha causado algun resentimiento a estos naturales acostumbrados a vivir con la libertad de sus fueros verse aora privados de ellos. Y no puedo dexar de decir a V. S. que siempre me persuadi a que se hubiera dilatado la resolucion de la extincion total de los fueros hasta que las armas del Rey se hubiesen apoderado de Lerida y Tortosa, que son las dos llaves con que quedaban cerrados y asegurados Aragon y Valencia y en el interin se hubiera cobrado la contribucion, y de este sentir fuera S. A. R. y el señor Duque de Berbic y los cabos principales del Exercito, pero como esta pena ha sido correspondiente al delito, aunque la ocasion del tiempo no aya sido muy oportuna, no pueden estos naturales justificar sustancialmente estas quejas, y solo reparo en el desconsuelo que ha causado a los leales una clausula del Real Decreto que dice: "Que todos los habitadores de este Reyno cometieron el delito de rebelion contra el Rey", siendo lo cierto y constante que casi todos los nobles, cavalleros y personas principales de esta ciudad y de las demas de Aragon han sido fidelissimas saliendo de este Reyno a los de Castilla y Navarra...» (5).

Insistiendo en desdeñar la desolación de los aragoneses por la

(5) A. H. N. Estado, leg. 320.

pérdida de sus fueros, al tiempo que la registra, el prelado dice en otra carta a don Josef Grimaldo, ésta de 20 de septiembre, doliéndose de la persistencia de ciertas instituciones forales que sin duda deben menoscabar su autoridad episcopal absoluta:

«Aviendo visto con toda reflexion el R. D. de 7 de este mes, cometido a esta Real Chancillería, en que S. M. declara que su Real animo es mantener la inmunidad de la Iglesia personal y local y la jurisdiccion eclesiastica y todas sus preheminiencias en la posesion que ha estado en este Reyno, como asimismo todas sus regalías y jurisdiccion real y uso de la potestad economica con los eclesiasticos en la forma que se ha practicado en Aragon sin restringir ni limitar el estilo observado antes de aora, subrogandose los tribunales y jueces nuevos en la potestad y jurisdiccion de los antiguos, y aviendo yo conferido esta materia con los primeros abogados de este Reyno y con algunos de los nuevos ministros y reconocido que de la obserbancia de este Decreto se siguen gravisimos perjuicios y inconvenientes, assi contra las regalías del Rey como contra la administracion de la justicia y contra los eclesiasticos y seculares litigantes y perturbacion de entrambos estados, y que estando aora tratandose de formar la nueva planta para desterrar infinitos abusos, ritualidades y recursos que hacen eternos los pleitos y ocasionan infinitas discusiones, me ha parecido ser ocasion oportuna y muy propria de mi obligacion representar a V. S. algunos de estos inconvenientes para que con mayor reflexion y conocimiento de causa se proceda a la practica de este Real Decreto... Mi deseo solamente se encamina a evitar los gravisimos inconvenientes que se siguen de las practicas, estilos y obserbancias de los fueros con que se ha introducido y practicado hasta aqui la jurisdiccion real de estos tribunales en las personas y causas eclesiasticas y a que su obserbancia en adelante sea conformandose con las practicas y nuevo modo de proceder en las causas seculares en esta Real Chancilleria, o como proceden los jueces eclesiasticos en ellas aqui y en todos los demas Reynos (o en otra forma y practica) suave y limpia de semejantes perjuicios, ritualidades y recursos forales... El primer inconveniente que se sigue es quedar en su fuerza y vigor el fuero de la Manifestacion por lo que mira a los frayles y clerigos, siendo correlativo y igual el beneficio de los jueces y de los eclesiasticos, porque con este recurso exercen los jueces la jurisdiccion eclesiastica sobre las personas y bienes de los eclesiasticos, y conser-

bandose también las esempciones y preheminiencias de estos (como supone el Real Decreto) queda enteramente perjudicada la potestad económica del Rey con los eclesiásticos, porque a estos les compete el privilegio del "Fuero Exiliis". El segundo, porque de la manifestación de frailes y clérigos se siguen los gravísimos perjuicios y escándalos que cada día se experimentan manifestándose comunidades enteras de frailes y todos los individuos que no quieren sujetarse a la corrección y castigo de sus superiores. El tercero, porque si se han de observar las prácticas y estilos que ha auido hasta aquí en las causas eclesiásticas, beneficios en el juicio posesorio se ejerceran necesariamente con la introducción de aprehensiones y sequestros que fundandose sobre una suposición ficticia de violencia se sequestran y despojan a los poseedores de beneficios y posesiones, sin saberlo ellos, y dura este despojo muchos años... El cuarto, porque de estos juicios de aprehensión han procedido todos los escándalos y perjuicios que se espermentaron en los pleitos de estas dos iglesias, después de sentenciados en los Tribunales de Roma, por estar aprehensos sus derechos por los Tribunales Reales... El quinto, porque dexando abierta la puerta a la obserbancia, prácticas, ritualidades y fueros a las causas eclesiásticas, se introdugeran por ellas las seculares o por razón de deudas ciertas o supuestas de los eclesiásticos en favor de seculares, o por razón de donaciones, posesiones y tierras suguetas con cautela o con realidad, de que se seguira gravissimo perjuicio... Lo ultimo, porque si se mantienen estos fueros, prácticas y obserbancias a vista de una nación tan amante de ellos y de sus estilos, se les estará acordando cada día el deseo y instancias de conserbarse en todos los demas y el sentimiento de averlos perdido por el gran daño que conciben en averseles abolido y privado de ellos» (6).

Examinemos ahora más de cerca la opinión aragonesa adicta a la institución foral, tal como la reflejan aquellos papeles remitidos por don Josef Sisón a Grimaldo, que éste sometió a consulta del arzobispo. En carta de 14 de julio de 1707, escribe Sisón con notable audacia de expresión:

«No ha havido un solo aragones (aun de los que han sido mas fieles y celosos del Real Servicio) a quien este decreto no haya penetrado el corazon y resfriado el amor y celo que han profesado

(6) A. H. N. Estado, leg. 312.

do, dejando los animos preparados para contrarias inclinaciones, sintiendo vivamente que habiendo havido tantos fieles, con la palabra "todos" les alcance a ellos y a toda la nacion el borron perpetuo de la infidelidad, reconociendo aora malograda su constancia, pues con el gobierno del Archiduque padecieron tantas mortificaciones y en el de Su Majestad hallan un comun desprecio. Los desafectos se complazen al ver assi tratados a los fieles y por este medio creen se iran haciendo todos de su Partido, y que unidos se fomenta la esperanza de bolverse a reintegrar en sus leyes y privilegios, observando las coyunturas que el tiempo pueda ofrecerles para salir de tan grande opresion, como de repente experimentan, sin que dejen de susurrar entre si que en Castilla, Valencia y Cataluña siempre estan muy divididas las inclinaciones.»

«Atribuian este decreto mas al odio antiguo con que los castellanos an mirado siempre han mirado (sic) este Reyno que no a la voluntad del Rey nuestro Señor, de quien aun les queda esperanza que le ha de mandar reformar, pues sin ella ya tendrian arrancado todos los corazones. A este fin passo al campo un diputado a implorar la real clemencia de S. M. por medio de S. A. R. y parece no dañaria el dar muestras de ella con cualquiera pretexto (por aora), pues no se despoja la real autoridad para obrar en adelante lo que juzgare combeniente al Real Servicio...»

Y continúa, extendiéndose en la descripción del movimiento de resistencia :

«No juzgo fuera de rraçon el que se deven considerar los aragoneses a un mismo tiempo sin aciendas, por las causas referidas, sin las libertades, privilegios y estilos con que se han criado, y si a estas (aunque justas y merecidas angustias) se les añade el peso de una contribucion insoportable y de una indistincion de los buenos y los malos, sera ponerlos en el ultimo termino de un indigno despecho (que a beces suple por vigoroso esfuerzo y aun passa a ferocidad), que alimentaran y conserbaran en sus animos por dilatado tiempo, entre las melancolias de berse sin honrra, libertad ni hacienda, y aunque en la coyuntura presente no devan temerse mobimientos algunos contrarios a su obligacion, por la concurrencia de las tropas del Rey N. S. y becindad de las fuerzas de S. M. Christianissima, tan empeñadas en los intereses del Rey N. S., mas sobre ser esta seguridad muy costosa se deve temer que se impriman en sus pechos con tanta tenacidad los sellos

del odio, que mediten y observen las coyunturas que los tiempos benideros les puedan ofrecer, y la Real Corona de S. M. no se deve considerar tan solamente en la constitucion presente sino con reflexion a que ha de tener en su Real Persona y dilatada posteridad la prolija duracion de muchos tiempos futuros y precaver los accidentes de la malicia umana no es ajeno de las experiencias ni de la posibilidad.

No faltan aragoneses que por natural amor a su patria digan que en el Reyno de Valencia (como lo afirman los que de ella han benido) se mantienen con tal obstinacion los paisanos que con dificultad pueden transitar los correos ni expresos sin escolta numerosa, por matarlos en la carrera y que aquellos animos estan mas incorregibles que en este Reyno, pues si los paisanos de Aragon hubieran querido podian haver embarazado mucha parte de las conducciones de viveres que han pasado al Real Exercito... Nunca puede ser combeniente el fomentar el desaliento de los que han sido buenos vassalos de S. M....» (7).

Es oportuno en este punto esquematizar las ideas básicas contenidas en las piezas documentales aducidas, piezas cuyo valor representativo no creemos supervalorar, incurriendo en el error de tomar una opinión privada por símbolo de una época. Estos documentos tienen toda oficialidad en cuanto que fueron dirigidos a la mesa de un ministro regio y merecieron su estudio y consideración. Igual deben recabarla de nosotros sus ideas matrices, que, a nuestro parecer, son las siguientes:

Razones en favor de la abolición de los fueros:

a) La violación del juramento de fidelidad por las poblaciones, con la cual se rompe el pacto con la Corona (Decreto de Felipe V). Así, la pena de la abolición corresponde al delito (Arzobispo de Zaragoza).

b) Haberse establecido el dominio absoluto por «el justo derecho de la conquista» (Decreto de Felipe V). El enfoque adoptado por este argumento es muy diferente del anterior: en el primero el soberano se sentía meramente desligado del sistema contractual de la monarquía pactista aragonesa; en el segundo opta por considerar al país como enemigo y conquistado.

c) Deseo regio de poner en ejecución de modo libre y arbi-

(7) A. H. N. Estado, leg. 320.

trario «uno de los prinzipales atributos de la soberania: la imposizion y derogazion de leyes» (Decreto).

d) Deseo regio de reducir todos los reinos de España a la uniformidad (Decreto) para «desterrar los infinitos abusos, ritua- lidades y recursos» con «gravisimos inconvenientes que se siguen de las practicas, estilos y observancias de los fueros» (Arzobispo de Zaragoza).

e) Deseo de premiar a los fieles castellanos, permitiéndoles obtener oficios y empleos en Aragón y Valencia. La reciprocidad establecida es una consolación que suena a teórica desde el primer momento.

Razones en favor de la conservación de los fueros:

a) El momento escogido para abolirlos es intempestivo (vo- tos del Consejo Real, pareceres concordes del Arzobispo de Za- ragoza y de Sisón).

b) La medida perjudica tanto a los vasallos fieles como a los rebeldes (Sisón).

c) La abolición engendra un «indigno despecho» que indu- cirá a observar «las coiunturas que el tiempo pueda ofrecerles para salir de tan grande opresión» (Sisón).

La última de las razones apuntadas por Sisón en su carta me- rece especial relieve: «el odio antiguo con que los castellanos an mirado siempre este Reyno». Sisón atribuye más peso a este mo- tivo que «a la voluntad del Rey Nuestro Señor». De este mis- mo parecer es el máximo historiador de la época —si no por lo generoso de documentación, sí por lo ponderado y hondo del juicio—: hablamos del conde de Robres, autor de la *Historia de las guerras civiles de España*, que en otros lugares hemos ya calificado de pieza ejemplar e incomparable de la historiografía de la Guerra de Sucesión. Allí afirma este testigo presencial de los acontecimientos: «Ello es cierto que en Castilla han estado siem- pre malhumorados con nuestras prácticas y exenciones y recelo (yo) que la oposición de la idea de extirparlas ahora pudiese pro- ceder de que se les acababa el honroso empleo de virreyes, de- biéndoles sustituir los corregidores; ... todos los demás castella- nos desearon tanto su ruina (de los fueros) que he oído que la promesa que de ella se hizo a los pueblos les mantuvo fieles el año 1706 al señor Felipe V, más aun que su misma obligación y amor, juzgando que, libre el soberano de las leyes que mode- raban su autoridad, podría la carga de sus tributos que repartie-

se en los reinos de Aragón, exonerar la inmensa que padecen». Y añade significativamente: «Llegaba el tiempo tan deseado del conde-duque de Olivares, de que los reyes de España fuesen independientes de toda otra ley que la de su natural piedad» (8).

En su biografía de Olivares, Gregorio Marañón ha dejado puntualizada esta efectiva animosidad castellana contra los fueros de la Corona de Aragón; en *La rebelión de Barcelona*, escrita en 1642 por Quevedo, la pluma del autor se encoleriza al aludir a la institución foral, incurriendo en expresiones de un tono grosero y primario que suenan enteramente a voz del arroyo madrileño de la época: «Todas las veces que (los catalanes) nos llaman impíos y sacrílegos me acuerdo de los ladrones que, siguiéndolos para prenderlos, cuando oyen que la justicia grita «Tengan al ladrón», ellos por disimularse dicen: «Tengan al ladrón», con mayores voces. Son los catalanes el ladrón de tres manos que para robar en las iglesias, hincado de rodillas, juntaba con la izquierda otra de palo...» y concluye con una frase cuyo espíritu debemos retener: «Dicen que sus fueros y privilegios todos habían sido premios de grandes y fidelísimos servicios a sus condes, y esto blasonándolo. Pues digo yo con Aristóteles: *Contrariorum eadem est ratio*, «Una misma es la razón de los contrarios»; luego por deservicios e infidelidad se pierde lo que por fidelidad y servicios se gana» (9).

EXTINCIÓN DE LOS FUEROS CATALANES Y SUPERVIVENCIA DEL FUERISMO

Berwick firmó el día 15 de septiembre de 1714 los nombramientos de los que debían reemplazar las autoridades políticas y municipales del Principado de Cataluña y Barcelona, y en especial los de la Real Junta Superior de Justicia y Gobierno presidida por el superintendente general de Justicia y Hacienda del Principado, Patiño (10). Bruguera (11) publicó los decretos relativos a

(8) Ed. de Zaragoza, 1882, págs. 365-367.

(9) Edición de las obras completas de Quevedo, por L. ASTRANA MARÍN, Madrid, 1941, págs. 689-691.

(10) SANPERE Y MIAVEZ, *Fin de la nación catalana*, pág. 620, citando el A. C. A., t. 6.187, pág. 1.

(11) *Historia del memorable sitio y bloqueo de Barcelona*, tomo II, páginas 354 y sigs.

la disolución de los Comunes y de la Diputación. La extinción de los fueros catalanes ha sido cumplidamente historiada por Mercader Riba en el trabajo antes mencionado, y apenas hace falta reiterar sus observaciones y aludir a sus aportaciones.

Resulta curioso, en cambio, profundizar en otro aspecto de la ordenación borbónica de Cataluña, sobre el cual hemos reunido nuevos y elocuentes documentos: nos referimos a la constante actitud de sospecha contra el fuerismo catalán y contra cualquier fantasma de rebelión. Aunque parezca paradójico, el investigador de nuestro tiempo tiene noción más cabal que el gobernante de 1714 de que Cataluña ni se había sublevado espontáneamente ni el sector que había sostenido la guerra representaba la totalidad, ni siquiera la fracción más caracterizada, del pueblo catalán. Ignorantes voluntarios o involuntarios de esta verdad fundamental, los gobernantes de Felipe V prestaron a los fueros en sus preocupaciones y medidas una interesante supervivencia que no creemos tuvieran en la realidad del país.

El fenómeno se agudizó alrededor de 1719 cuando las circunstancias de la política internacional hicieron temer alguna amenaza a la frontera pirenaica y cuando el bandolerismo (hecho secular y relativamente intrascendente en España) creció en su efervescencia. Entonces los dedos se les volvieron huéspedes a las autoridades borbónicas y por todas partes vieron amagos de rebelión, incluso en sucesos tan ignavos como verá quien siga leyendo.

Así, al opinar sobre si deben mantener o no las *escuadras* (12) «establecidas en varios puntos de este principado para que pudieran estar defendidos los pueblos y los caminos públicos de los insultos de ladrones, sediciosos y malhechores», don Antonio del Valle, gobernador interino, escribe a don Manuel de Toledo, en 31 de julio de 1719: «¡Qué no executaran hoy aquellos que en las turbaciones pasadas de ayer cuyo humo de mal olor se ve brotar del deborado fuego de sus obstinados corazones! Y prescindiendo de si fue combeniente o no el repartir armas a los alistados en escuadras en tan crecido numero, lo hallo gravisimo en que las retengan y estoy para temer de su retención un gran subceso harto mas lamentable a la experiencia que al discurso. Ha-

(12) Cfr., para las «escuadras» de naturales en defensa del orden público, la *Historia de Cataluña*, de BOFARULL, IX, págs. 217-231.

cion es esta ocasionada al precipicio su natural airado corajoso y vengativo y por esto dispuesto a todos los efectos de la ira, y no parece combeniente se (...) el despeñadero con el porte y retencion de las armas quando esta bastantemente resbaladizo. Las historias me hacen presente y los actuales subcesos visible que en este Principado la mayor fuerza consiste en que no tengan los catalanes, ni se les fomente o aliente, con armas o bastimentos en que contribuyan como lo hacen los demás vassallos de los demás reynos de Su Magestad, que esto es lo que su Real Clemencia ofreció a la interposicion de la Reyna Anna de Inglaterra que trataria a los catalanes como a sus buenos vasallos castellanos. Por todos estos motibos y consideraciones satisfaciendo literalmente el encargo de V. E. mi boto es, que cesen las referidas esquadras, que luego se recojan las armas que se les repartio, excepto de aquellos pocos pueblos o lugares que a V. E. y al Señor comandante militar del Principado les pareciese combeniente se mantengan o ya por estar cerrados o ya por su situacion o seguridad del animo de los moradores» (13).

Los votos de los magistrados de la Audiencia coinciden en apreciaciones del mismo tenor: don Leonardo Gutiérrez habla en su voto de que «por el espacio de tres años y medio que ha sirvo en esta Real Audiencia, he reconocido no solo la poca o ninguna inclinación a lo que es del Real servicio pero aversion positiva, como ellos mismos sin recato lo manifiestan»; don Tomás Ruiz Muñoz recuerda en su voto que «siempre se discurrió que armar a los catalanes era tener un numero crecido de enemigos por lo boluble de sus genios y que habia de serbir de cebo que los voluntarios y sediciosos se habian de aprovechar de estas armas», y don Francisco de Quesada afirma que «(son) estos naturales vassallos por fuerza y por conquista y sin genio propenso a la rebellion y a la libertad y a verse con armas, desesperados de los indultos passados, temiendo sus propias culpas y sacando del sosiego en el qual se hallaban, se dexaron llevar de su natural inclinación» (14).

Con la misma alarma escribe don Miguel Fernández Durán, desde el Buen Retiro, en 12 de abril de 1719, a destinatario desconocido: «Se han dado al Principe Pio (de Saboya, marques de Castel-Rodrigo, capitan general y gobernador de Cataluña) varias

(13) Archivo General de Simancas, Secretaría de Guerra, legajo 1.647.

(14) Archivo General de Simancas, *ibid.*

ordenes y entre ellas que en estas resoluciones que comprehenden la generalidad del país de Cataluña proceda con el mayor pulso, cediendo poco a poco porque el hacerlo de una vez no les infundá animosidad y produzca otros inconvenientes» (15).

Detrás de esta actitud vigilante se yergue siempre el fantasma del fuerismo. Una carta del marqués de Risbourg (capitán general de la región) dice en 8 de diciembre de 1725 al marqués de Castelar: «Señor mío, estos naturales deliran sobre la esperada devolución de sus fueros, de tal forma que, habiéndose experimentado alguna correspondencia y desorden que en este assumpto incurria la ignorancia de muchos, y considerando las malas consecuencias que podian originarse de no atajarlo por todos los medios posibles, se dieron las ordenes correspondientes a los corregidores y comandantes de partidos, de cuyas resultas se hallan presos tres sugetos de los quales en poder del ultimo que hizo poner preso el corregidor de Vique se cogieron los papeles originales de que son copia la adjunta, sin otros muchos que me avisa haber continuado en la sumaria que esta formando contra el. Y habiendo repetido las ordenes mas estrechas para que en todas partes se cele esta materia con la aplicación que corresponde a su gravedad en un país tan vidrioso como este, lo participa a V. S. para su noticia y por si discurriese acertado ponerlo en la de S. Magestad» (16). Y el marqués de Castelar corrobora: «El Rey ha visto por la carta de V. de 1.º de abril lo sucedido en Vique y los papeles que V. incluye y mientras el Marques toma la correspondiente resolucion en este caso me manda a decir a V. M. que, siendo fundadas en erroneas y falsas insinuaciones las esperanzas de la restitution de los fueros que se han entendido en los pueblos de ese Principado, pruebe V. darlo a entender con esta certeza y claridad en las ocasiones que se ofrecian para que con este medio y otros que S. Magestad aplicase se persuadan los catalanes del ningun fundamento con que se han esparcido tan inconvenientes noticias» (17).

¿Cuáles eran estos papeles y cuál su trascendencia? Helos aquí, conservados en los archivos bajo el título pomposo de *Décimas que se han hallado en poder de Buenaventura Gat y Serra*,

(15) Archivo General de Simancas, Secretaría de Estado, legajo 1.841.

(16) Archivo General de Simancas, Secretaría de Guerra, legajo 1.723.

(17) Archivo General de Simancas, Secretaría de Guerra, legajo 1.723.

ciudadano honrado de Barcelona y vecino de Samaluz, quien las publicó con la copia de carta que suponen ser de la Emperatriz de Alemania y con la Gazeta manuscrita por un hermano suyo que reside en Barcelona, llamado Joseph Gat, a otro hermano llamado Anton, sin otras muchas cartas de noticias que quedan en los autos.

DECIMAS

Sin litigios ni contiendas
 el primero de noviembre
 sin esperar a el diciembre
 constituyen las haciendas
 y como por propias prendas
 pensando alcanzar la palma
 las graban ya sin calma
 con derechos tan impropios
 y sienten los desapropios
 mas que los males del alma...

Con su apasionada ley
 pensaban alla en su mente
 gozarlas eternamente
 por el decreto del Rey.
 pero mudada la ley
 para el grande y para el chico
 por esta mundana explico
 quando todo se recobre
 que el rico vendra a ser pobre
 y el pobre vendra a ser rico» (18)...

Y prosigue:

«Como con acerbos llantos
 Nuestro Rey Carlos Segundo
 murio dejando este mundo
 el día de Todos los Santos
 de tan penosos quebrantos
 quiso de Dios la piedad
 que en dicha festividad
 de todos santos gloriosos
 salieramos victoriosos
 a la hontrrosa libertad»...

(18) Alude a la devolución de bienes confiscados a los austrófios rebeldes, que Felipe V decretó en 1 de noviembre de 1725.

Para terminar:

«Por fin ya Dios ha querido
que por el cesareo iman
recobrar el cathalan
su esplendor obscurecido
pues por haber defendido
con tanta persecución
la austriaca conservación
veran ser con atenciones
su nacion de las naciones
la más gloriosa nacion.»

Y se añade en el sumario: «Esto nos embiaron de Barcelona como tambien diciendonos que las señoras monxas descalzas, por *importunacion de algunas personas*, escribieron a la Señora Emperatriz que les manifestase (si posible fuese) lo que avia acerca de la paz y ella les ha respondido este ultimo correo diciendoles: *Carta de la Emperatriz: «Hijas, en cuanto a la paz os digo que es tan buena que no la podeis esperar mejor y por prueba de esto os digo que el mismo que me gobierna a mi os gobernará a vosotros.* Y esto es cierto que lo ha escrito, pues es traslado de el mismo original.

Asi mismo se le encontro en poder de dicho Buenaventura Gat otro papel de noticias de Olanda y una carta de Barcelona de el tenor siguiente:

GAZETA DE OLANDA: *Que la Francia ha de evacuar las tropas de el condado de Rosellon el qual han de ocupar diez mil alemanes.*

Que el Duque de Lorena casa con la primogenita del Señor Emperador Saxonia con la segunda y el Infante Don Carlos con la tercera.

Que el Duque de Lorena ha de gobernar la Corona de Aragón y que la barrera de dicha Corona sera el rio Taxo.

Que Valencia tenga su playa y puerto franco.

Que Cathaluña tenga tres navios de transporte para Indias y quatro galeras de linea con puerto franco para el Mediterraneo y que la playa de Barcelona quede puerto franco (19).

(19) Sobre estas aspiraciones reales o supuestas nos extendemos en nuestros estudios antes citados, estimándolas como punto crítico de roce entre Castilla y Cataluña.

Que los pibilexios de la corona se conservaran y quedan como en tiempo de Carlos Segundo corriendo el sueldo para el Imperio.

Que el Rosellon se restituya al Principado de Cathaluña como en tiempo de Felipe Quarto y que las dignidades mayores y menores, seran de los regnicolas.

Que Aragon tenga puerto franco en la villa de Vinaroz y que el Consejo de Aragon este formado y nombrado Ministros a los que han servido su soberano y lo mismo con las Audiencias.

Que de Madrid se escriba que en la venida del Embajador de Viena se esperan grandes novedades de gran consecuencia y que el Duque de Arcos lleba la joya a Alemania.»

Estos papeles subversivos se cierran con la siguiente carta: «Anton, despues de saludarte, paso a decitre en horden a noticias, te digo que ba la mejor manera que puede ir, porque los castellanos ya unos se buelben locos, y los otros se mueren de sentimiento. Sotelo de sentimiento esta a paso de la muerte y esto juzgan que es porque le quitan los portales; el jueves lo comulgaron. El juez Toledo se ha buuelto loco. El Marqués de Ruptit ya ha imbiado las listas a Madrid de los que antes eran consejleres y diputados; ayer llego el decreto de bolber los titulos a los cabelleros del Emperador; de dia en dia esperan que salga la estampa del decreto de los pibilexios. Sabras como el Rey ha hecho tres grandes combites, el primero dia fue el jueves; el segundo de militares de Guerra y el tercero convido a los rexidores a todos dando consuelo y a los militares diciendoles que cada uno se bolbiese a su casa que el Rey ya se daba por bien servido de ellos. Los castellanos hacen caras de extremaunciados.» (20).

Lo insignificante de estas noticias y rumores no debería haber dado motivo a don Francisco Antonio Izquierdo y Cerón, corregidor de Vich, para hablar, en carta al marqués de Castelar, de 28 de noviembre de 1725, de que (los naturales) «se han ensoberbecido» y afirman que se cree en Cataluña que «todo el alivio que experimentan y esperan lo deben a la protección del Señor Emperador y no a la Real piedad de S. Magestad, siempre que esta les conceda los fueros que aguardan; lexos de tener S. M. vasallos en ellos, asegurara otros tantos enemigos y sera preciso emplear la mayor parte de sus tropas en sugetarlos; pues aun habiendo estado hasta ahora sin armas nos hace ver la experiencia

(20) Archivo General de Simancas, Secretaría de Guerra, legajo 1.723.

su malebola inclinación e infidelidad y que si no hubiese en esta provincia tropas no se podría vivir en ella, sin que nos pueda asegurar la quietud de estos naturales la paz que tenemos con Alemania, pues entonces se agregaran a la Francia, si no la hay, o a cualquiera otra potencia enemiga, siendo y habiendo sido en todo tiempo maxima de los catalanes el ser de quien no son» (21).

El anhelo de encontrar manifestaciones trascendentales de rebeldía dió pie a un documento tan hilarante como la carta de don Cristóbal de Corral, regente de la Audiencia, a don Juan de Herrera, de Barcelona, 15 de diciembre de 1725, donde dice: «No acierto a explicar todo lo que siento de la obstinación y ceguedad de esta gente que los veneficios del Rey los atribuye a otro objeto cuya memoria idolatran el día de hoy, aborrecen a todo castellano y quisieran que estos se perdiesen por ellos. No quiero pasar mas adelante. Estos dias pasados prendieron a un hombre el cual habia enseñado a un perrillo que tenia, el que echandole un poco de pan y diciendole que comiese por Phelipe V no queria comer el perrillo el pan, ladrando y luego, diciendole que comiese por Carlos III, con gran fiesta y brincos cogia el perrillo el pan y le comia. Esta habilidad hacia a hacer este hombre a su perrillo publicamente delante de gente. De aqui inferira V. S. Ilma. lo que esta gente ama al Rey Nuestro Señor (!) lo que no tube valor arriba para explicarme. Señor es razon mantener a estos vassallos en justicia y equidad y alibiarles lo que se pudiere, pero tambien tenga por necesario al servicio del Rey, el que no quede memoria ni sombra de sus antiguos estilos y costumbres, de que son tan amantes todos, sin diferencia entre aquellos que siguieron el otro partido y los que fueron leales al Rey, porque todos idolatran sus antiguas costumbres y ceremonias.» (22).

Sólo un apriorismo evidente podía aceptar como argumento antiformal esta historieta canina, que tanta preocupación inspiró, según se ve, a la autoridad.

* * *

Al llegar al término de este breve trabajo, queremos responder a los interrogantes que antes nos hemos planteado, lamen-

(21) Archivo General de Simancas, Secretaría de Guerra, legajo 1.723.

(22) Archivo General de Simancas, Secretaría de Guerra, legajo 1.723.

tando sólo no poder aducir aquí de nuevo el aparato erudito que hemos manejado en otras publicaciones:

a) En cuanto a la «rebelión» de Cataluña contra Felipe V, creemos que no puede afirmarse exacta y rotundamente que la Corona de Aragón abrazase ni total ni espontáneamente la causa del Archiduque contra la borbónica.

b) La supresión de los fueros no fué sino en parte un acto de punición y represalia.

c) La supresión de los fueros pertenece a la misma línea de doctrina uniformista de Olivares, y sólo en modo indirecto se alía con el ideario político francés del momento. La supresión de los fueros es un hecho político paralelo a otras modalidades de administración y gobierno implantadas en los albores del siglo XVIII. Citemos, por ejemplo, la división del quehacer gubernativo en ministerios, el profesionalismo de los funcionarios y aun de los altos cargos públicos y, por encima de todo, la concreción, el fortalecimiento y el auge de este ente abstracto al que llamamos la «máquina del Estado».

Contra la tesis de que esta transformación global de España se hubiese producido como fruto de la exclusiva voluntad de Felipe V y sus ministros, tesis ésta explícitamente profesada por Desdevises du Dezert, al afirmar en su famosa *Espagne de l'ancien régime* («Les Institutions», pág. 5): «Les Bourbons essayèrent de débrouiller se chaos, mais ils s'heurtèrent a des abus séculaires; on leur opposa une force d'inertie presque invincible», queremos subrayar y valorar el hecho de que ya en vida de Carlos II se produjesen ostensibles «virajes hacia la renovación», ecos e intérpretes de un anhelo general de mejor gobierno, expresado en las últimas décadas de los Austrias por aquel repetido «Peor no podemos estar» y las incontables muestras de censura al trono que contiene la literatura libelística, arbitrista y callejera.

Conste, pues, nuestra decidida inclinación a despojar a la inspiración francesa de la exclusividad que se le ha venido atribuyendo en la tarea de elaborar la España contemporánea. Esta fué anhelada, proyectada y realizada por dos generaciones de españoles, a las que nos complaceremos en intitular con los nombres de *generación de Feliu de la Peña y Aparici*, los inquietos pensadores catalanes que buscaban desesperadamente ocasión de introducir soplos de vida en la yerta máquina de la España de Carlos II, y la *generación de Jerónimo de Uztariz*, el economista

ilustrado, europeo, lúcido, de la época de Felipe V. Generación la primera dada a la protesta romántica, porque los tiempos, con su signo trágico, lo pedían así; entregada la segunda a una desembarazada construcción de sistemas y principios en el seno de una sociedad propicia. Una y otra entrañablemente españolas y profundamente preocupadas por el destino de la nación. La figura y la doctrina de Macanaz y las de sus émulos y seguidores son más conocidas y brillantes, pero su trascendencia y su arraigo nacionales son infinitamente menores.

El problema foral aparece así situado en el marco de la gran renovación del cuerpo político español y liberado de las interpe-laciones que el arcaizante sentimentalismo de los vencidos y la arrogancia suspicaz de los vencedores introdujeron en la cuestión.

PEDRO VOLTES